

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con una extensión superficial de 150,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas Nos.195-D, 195-F y 195-Resto, resultantes de la Parcela No.195, del Distrito Catastral No.3, ubicadas en el Distrito Nacional, a los fines de que la Administración General de Bienes Nacionales pueda desarrollar programas de titulación en favor de las familias que han fomentado sus viviendas en las mismas, a través de ventas definitivas o condicionadas de las porciones que cada una ocupa:

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los citados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 167-12 que deroga el Artículo 2 del Dec. No. 547-00, que puso bajo la supervisión y dependencia del Gobernador del Palacio Nacional varios departamentos de dicha institución. G. O. No. 10668 del 16 de abril de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 167-12

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, del Decreto 547-00, del 22 de agosto de 2000, establece que quedan bajo la supervisión y dependencia del Gobernador del Palacio Nacional, los departamentos de Servicios Generales, Mantenimiento General, Compras y Suministro, Mayordomía, Encuadernación, Arquitectura y Civil, Alimentos y Bebidas, Transporte, Recepción, Electromecánica, Actividades de la Presidencia, Central Telefónica, Capilla y Almacén.

CONSIDERANDO: Que el Secretariado Administrativo de la Presidencia ha elaborado su nuevo Organigrama General, el cual presentó al Ministerio de Administración Pública para fines de aprobación de conformidad con la Ley 41-08 y sus reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la disposición del Artículo 2, del Decreto 547-00, resulta incompatible con el nuevo Organigrama General del Secretariado Administrativo de Presidencia, por lo que, para obtener la aprobación de este último, por parte del Ministerio de Administración Pública, resulta necesario disponer la derogación del citado Artículo 2 del Decreto No. 547-00.

VISTO: El nuevo Organigrama General del Secretariado Administrativo de la Presidencia.

VISTO: El Decreto No.547-00, del 22 de agosto de 2000.

VISTA: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Artículo 2, del Decreto No.547-00, del 22 de agosto de 2000, que pone bajo la supervisión y dependencia del Gobernador del Palacio Nacional, los departamentos de: Servicios Generales, Mantenimiento General, Compras y Suministro, Mayordomía, Encuadernación, Arquitectura y Civil, Alimentos y Bebidas, Transporte, Recepción, Electromecánica, Actividades de la Presidencia, Central Telefónica, Capilla y Almacén.

ARTÍCULO 2. Envíese al Secretariado Administrativo de la Presidencia y al Ministerio de Administración Pública, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ